

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral de primera instancia
Radicación:	73001310500620190027200
Demandante(s):	Liliana Ortiz Arciniegas
Demandado(a):	Compañía de Seguros Bolívar S.A., Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima y Junta Nacional de Calificación de Invalidez
Tema:	Porcentaje pérdida de capacidad laboral

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)
Tipo de audiencia: obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas (artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.)
Fecha: 18 de mayo de 2023
Hora inicio: 4:41 p.m.
Hora fin: 5:08 p.m.

Asistentes

Demandante: Liliana Ortiz Arciniegas
Apoderado (a): Walter Alberto Delgado Cardozo
Demandado: Compañía de Seguros Bolívar S.A.
Apoderado y representante: Jaime Arturo González Ávila
Demandado: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima
Representante: Jairo Alcibíades Blandón Rodríguez
Apoderado(a): Sindy Paola Garzón Tique
Demandado: Junta Nacional de Calificación de Invalidez
Apoderado y representante: Cristian Ernesto Collazos Salcedo
Juez: Adriana Catherina Mojica Muñoz

SOLICITUDES Y MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

Auto interlocutorio: reconoce personería adjetiva

Se reconoce al doctor WALTER ALBERTO DELGADO CARDOZO como apoderado sustituto de la demandante, de conformidad con los documentos visibles en el archivo 027 (vigencia de la tarjeta profesional consultada, certificado 1183314). Igualmente se reconoce al doctor CRISTIAN ALBERTO COLLAZOS SALCEDO como apoderado de la JUNTA

NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ conforme al poder conferido (archivo 036).

CONCILIACIÓN

Ante las manifestaciones de las partes se declara fracasada la etapa procesal.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Auto interlocutorio: acepta desistimiento

Se acepta el desistimiento de la excepción previa de inepta demanda por no comprender a todos los litisconsortes necesarios, propuesta por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL TOLIMA.

SANEAMIENTO

Auto de sustanciación: adopta medida de saneamiento

Se dispone la vinculación de la empresa ODINSA S.A. PROYECTOS E INVERSIONES, como litis consortes necesaria por pasiva.

Notifíquesele la demanda y esta providencia en los términos de los artículos 41 y 29 del C.P.T.S.S.

Si se va a acudir al artículo 8o. de la Ley 2213 de 2022, el extremo accionante deberá indicarlo así, referir las direcciones electrónicas o sitios de notificación, señalar que corresponden a los utilizados por las encartadas, la forma como los obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, manifestación que se entenderá bajo la gravedad de juramento. En tal caso, por secretaría envíese la demanda como mensaje de datos, junto con las pruebas, anexos y esta providencia y la advertencia que la notificación se entenderá surtida, transcurridos 2 días hábiles desde el envío del mensaje.

Si no se cuenta con la dirección electrónica se deberá remitir citatorio y, en caso tal, aviso para efectos de surtir la notificación personal.

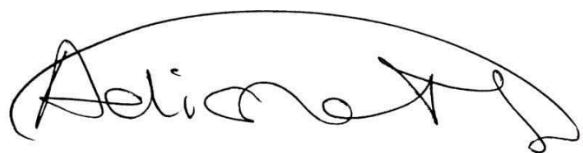
La parte actora deberá aportar el certificado de existencia y representación legal de la vinculada.

Una vez notificada, la litisconsorte cuenta con diez (10) días para dar contestación a la demanda.

Permanezca el expediente en la secretaría.

La grabación de la audiencia se encuentra en el siguiente enlace:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b39056b1-ae4a-41ea-bb66-66bfddaeede1?vcpubtoken=3d150320-2421-494c-b17b-fc91d442d389>



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2o. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaria Ad hoc